



MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Gobierno de Chile  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
14 DIC 2015  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Autoriza a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir gratuitamente terreno que señala al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**DECRETO EXENTO N° 3685**

**SANTIAGO, 25 de septiembre 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua en sus oficios 799, de fecha 08.08.2014, 128, de fecha 23.02.2015 y 228, de fecha 31.03.2015, y los antecedentes acompañados con ellos; el Acuerdo adoptado en la sesión número 78, de fecha 29.01.2015, del Concejo Municipal, por el cual se aprueba unánimemente transferir el dominio de un predio ubicado en la localidad de Romeral, de una hectárea de superficie, inscrito a fojas 1891, número 1838, año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de la misma ciudad, al SERVIU de la Región de O'Higgins, con el objeto de beneficiar al Comité de Vivienda "El Trabajador", de la localidad de Romeral; el certificado número 028, de fecha 06.02.2015, emitido por el Secretario Municipal (s), relativo al Acuerdo del Concejo Municipal antes referido; la copia de inscripción de dominio con certificado de dominio vigente el certificado de gravámenes y prohibiciones, ambos de fecha 06.08.2014, relativos al inmueble de la materia; la copia de la escritura pública de compraventa, de fecha 22.10.2012, extendida en la Notaría Isabel Chadwick Vergara, de San Vicente de Tagua-Tagua, por la cual la Municipalidad adquirió el inmueble a que se refiere el presente decreto; el certificado N° 014, de fecha 22.01.2013, que certifica la personalidad jurídica adquirida por el Comité de Vivienda El Trabajador, bajo el N° 628, inscrito a fojas 037, libro N° 007, de la Secretaría Municipal, así como la Directiva de la organización; copia del Plano archivado bajo el N° 92, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente, del año 2009; la resolución exenta N° 987, de fecha 28.12.2010, rectificada por la resolución exenta N° 71, de fecha 16.01.2012; del SEREMI de Agricultura, que autoriza la subdivisión del predio rústico Lote Dos, de la subdivisión del predio Fundo Los Encinos de Romeral en veinticuatro lotes según plano y condiciones que se indican; el certificado de avalúo fiscal del primer semestre del año 2015, relativo al rol de avalúo 00243-00037, Lote 2 Fundo Los Pequenes y El Romeral; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio N° 662, de fecha 03.09.2014, del Alcalde de la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

8049574

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins el Lote número DOS de la subdivisión de un predio agrícola, ubicado en la comuna de San Vicente, provincia de Cachapoal, el que según sus títulos y plano archivado al final del Registro de Propiedad del año 2009, bajo el número 92, tiene una superficie de una hectárea, y los siguientes deslindes: NORTE: en 84 metros con José Luis Castro; SUR: en 89,32 metros con Lote número uno; ORIENTE: en 111,16 metros con lote tres; y, PONIENTE: 120,20 metros con Ventura Contreras y Julia Morán. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, a fojas 1891, número 1838, del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente. El rol de avalúo es 00243-00037, comuna San Vicente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización a que se refiere el inciso primero del artículo 17 del DFL 789, de 1978, la otorgará el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. El decreto alcaldicio respectivo deberá transcribirse en la escritura de transferencia gratuita que celebrará la Municipalidad con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y, por la otra, por el representante legal del Servicio de Vivienda y Urbanización beneficiario.

Anótese y Comuníquese a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

